



BD EGXP 058-2023  
ENEL GENERACIÓN PERU S.A.A

Lima, 14 de septiembre de 2023

Señor:  
Juan Orlando Cossio Williams  
Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad  
**Ministerio de Energía y Minas**  
Presente.-

Asunto: Plan de Participación Ciudadana de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado de la Central Eólica Mórrope

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, ENEL GENERACIÓN PERÚ (“EGP”)<sup>1</sup> con RUC 20330791412, domiciliada en Jirón Paseo del Bosque N° 500, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Gabriel Bailetti Frayssinet, identificado con DNI N° 10266888, según poder inscrito en la partida electrónica N° 11008822 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, ante ustedes nos presentamos y decimos:

Se solicita la evaluación del Plan de Participación Ciudadana (PPC) de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado de la Central Eólica Mórrope.

Sin otro particular por el momento, quedamos de usted.

Atentamente,

.....  
Firma  
Gabriel Bailetti Frayssinet  
Representante legal  
**Enel Generación Perú S.A.A.**

---

<sup>1</sup> Mediante escrito con Registro N° 3557002 se informó a la Dirección General de Asuntos de Ambientales de Electricidad que mediante escritura pública del 18 de julio de 2023 Enel Generación Perú S.A.A. celebró un acuerdo de fusión con Enel Green Power Perú S.A.C. mediante la modalidad de absorción de esta última por la primera. Como consecuencia de la fusión, y según lo dispuesto por el artículo 344° de la Ley N° 26887, y el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1310, Enel Generación Perú S.A.A. asumirá a título universal, y en bloque, el patrimonio de Enel Green Power Perú S.A.C. (incluyendo sus registros, certificados, permisos, concesiones, licencias, autorizaciones, trámites, etc.), extinguiéndose la personalidad jurídica de esta última.



## PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO DE LA CENTRAL EÓLICA MÓRROPE

Septiembre, 2023

Número de Proyecto: 051-19-002

Preparado para:



## PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO DE LA CENTRA EÓLICA MÓRROPE

#### TABLA DE CONTENIDO

1.0	Introducción .....	3
1.1	Clasificación Anticipada de acuerdo con el Decreto Supremo N° 014-2019-EM .	3
1.2	Objetivos .....	4
1.3	Marco legal .....	5
1.3.1	Normas Generales .....	5
1.3.2	Normas del Subsector Electricidad aplicables .....	6
1.3.3	Normas específicas de participación ciudadana aplicables .....	7
1.4	Descripción del proyecto .....	7
1.4.1	Componentes del proyecto de Modificación .....	8
1.4.2	Etapas del proyecto .....	9
1.5	Descripción del Área de Influencia preliminar .....	9
1.5.1	Área de Influencia Directa (AID) preliminar .....	9
1.5.2	Área de Influencia Indirecta (AII) preliminar .....	11
2.0	Grupos de interés .....	13
3.0	Mecanismos de participación ciudadana .....	15
3.1	Mecanismos de participación ciudadana obligatorios .....	15
3.1.1	Audiencia Pública .....	15
3.2	Mecanismos de participación ciudadana complementarios .....	18
3.2.1	Promotor social .....	18
3.2.2	Distribución de material informativo .....	19
3.3	Uso de idiomas o lengua local en los mecanismos .....	20
3.4	Registro de los aportes recibidos y de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana implementados .....	20
4.0	Acceso público al estudio ambiental .....	21
5.0	Cronograma de ejecución del PPC .....	22
6.0	Responsable por parte de la empresa titular .....	23
7.0	Datos de la consultora que elabora la MEIA .....	24

## CUADROS

<b>Cuadro</b>	<b>Nombre</b>
Cuadro 1.1	Clasificación Anticipada de los proyectos de generación eléctrica con características comunes o similares del subsector Electricidad de acuerdo al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 014-2019-EM
Cuadro 2.1	Listado de grupos de interés del AID
Cuadro 2.2	Listado de grupos de interés del AII
Cuadro 2.3	Listado de autoridades y grupos complementarios a nivel del AII
Cuadro 2.4	Listado de autoridades a nivel regional y nacional
Cuadro 3.1	Características del local propuesto para la implementación de la Audiencia Pública
Cuadro 3.2	Características del mecanismo de promotor social
Cuadro 3.3	Características del mecanismo de material informativo
Cuadro 6.1	Responsables del Plan de Participación Ciudadana por parte de EGP
Cuadro 7.1	Datos de la consultora

## TABLAS

<b>Tabla</b>	<b>Nombre</b>
Tabla 5.1	Cronograma del Plan de Participación Ciudadana

## FIGURAS

<b>Figura</b>	<b>Nombre</b>
Figura 1.1	Ubicación del proyecto
Figura 1.2	Ubicación de los componentes del proyecto
Figura 1.3	Límites de las áreas de influencia directa e indirecta preliminares del proyecto
Figura 3.1	Sede de la Audiencia Pública

## ANEXOS

<b>Anexo</b>	<b>Nombre</b>
Anexo A	Ficha de percepciones locales – Promotor social
Anexo B	Ficha de reunión – Promotor social

# PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

## MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO DE LA CENTRA EÓLICA MÓRROPE

### 1.0 INTRODUCCIÓN

El Plan de Participación Ciudadana (PPC) busca fomentar una relación de calidad entre la sociedad, el titular, Enel Generación Perú S.A.A. (en adelante, EGP), y el Estado, así como una comunicación clara y oportuna de las acciones a desarrollar sobre el marco normativo que las regula, y las medidas de prevención y manejo de los posibles impactos sociales y ambientales de la actividad a desarrollar. Asimismo, propone las estrategias y mecanismos que faciliten la participación y el diálogo entre los actores sociales del área de influencia directa e indirecta de la actividad y el titular de esta.

EGP busca realizar la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (MEIASd) de la Central Eólica Mórrope.

En el presente PPC se propone la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, considerando lo ejecutado tanto en el PPC original del EIAsd<sup>1</sup> (Oficio N° 0063-2020-MINEM/DGAAE, del 31 de enero de 2020) como en su correspondiente Modificación PPC (Oficio N° 0349-2020-MINEM/DGAAE, del 7 de octubre de 2020), que tuvo como fin el adecuar los mecanismos a la situación sanitaria por la COVID-19.

### 1.1 Clasificación Anticipada de acuerdo con el Decreto Supremo N° 014-2019-EM

El Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (RPAAE), aprobado el 7 de julio de 2019 mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, menciona en el Anexo 1 de dicha norma los supuestos para la clasificación anticipada de las actividades eléctricas, precisando el Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada actividad eléctrica (**Cuadro 1.1**).

---

<sup>1</sup> Estudio de Impacto Ambiental semidetallado aprobado mediante Resolución Directoral N° 0014-2022-MINEM-DGAAE.

**Cuadro 1.1**  
**Clasificación Anticipada de los proyectos de generación eléctrica con características comunes o similares del subsector Electricidad de acuerdo al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 014-2019-EM**

Actividad Eléctrica	Tipo de estructura	Ubicación o área geográfica	Potencia	Tecnología asociada	Estudio Ambiental
Central Eólica	-	B	Con potencia instalada mayor o igual a 32 MW	Con o sin línea de transmisión	EIASd
B: para aquellos proyectos que cumplan con las siguientes condiciones: <ol style="list-style-type: none"> <li>Ubicados fuera de un área natural protegida; área de conservación regional; ecosistemas frágiles (aprobados por SERFOR), de acuerdo a lo establecido en la Ley 29763 y su Reglamento; sitios Ramsar; hábitats críticos de importancia para la reproducción y desarrollo de especies endémicas y/o amenazadas.</li> <li>Que no involucren áreas en las cuales los pueblos indígenas u originarios ejercen algunos de sus derechos colectivos susceptibles de ser afectados.</li> <li>Que no implique desplazamiento, reasentamiento o reubicación de población.</li> </ol>					

Fuente: Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (RPAAE), aprobado el 7 de julio de 2019 mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

El presente proyecto posee una potencia instalada mayor o igual a 32 MW y una línea de transmisión. Con relación a la ubicación o área geográfica, cumple con la condición B, al estar ubicado fuera de i) un Área Natural Protegida (ANP); ii) Área de Conservación Regional (ACR); iii) ecosistemas frágiles (aprobados por SERFOR); iv) sitios Ramsar; v) hábitats críticos de importancia para la reproducción y desarrollo de especies endémicas y/o amenazadas. Asimismo, no involucra áreas en las cuales los pueblos indígenas u originarios ejercen algunos de sus derechos colectivos susceptibles de ser afectados, y tampoco implica el desplazamiento, reasentamiento o reubicación de población.

## 1.2 Objetivos

Los objetivos por alcanzar con la participación ciudadana son:

- Fortalecer la relación de confianza que existe entre el titular, EGP, las autoridades locales y los actores pertinentes mediante la provisión de información oportuna y relevante.
- Fortalecer la gestión de la CE Mórrope y los procesos de toma de decisiones mediante la identificación de preocupaciones, opiniones y sugerencias de las autoridades y población de modo que se posibilite la incorporación de estos.
- Mantener una adecuada gestión ambiental, para obtener un nivel de satisfacción de la empresa con la ciudadanía, lo que se logrará considerando las opiniones de la población.
- Proveer un proceso inclusivo y participativo, de forma proactiva y transparente con la población de los distritos y localidades donde se emplazará la CE Mórrope.

### 1.3 Marco legal

#### 1.3.1 Normas Generales

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 y sus modificatorias.
- Política Nacional del Ambiente, Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM.
- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325 y sus modificatorias.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446.
- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, Decreto Legislativo N° 757 y sus modificatorias.
- Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 26821.
- Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, Ley N° 26839 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM.
- Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763.
- Decreto Supremo que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas, Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI.
- Categorización de las especies amenazadas de flora silvestre, Decreto Supremo N° 043-2006-AG.
- Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Título XIII del Código Penal, Delitos contra la Ecología, Decreto Legislativo N° 635.
- Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, Decreto Supremo N° 017-2009-AG.
- Ley General de Comunidades Campesinas, Ley N° 24656; Reglamento de Ley General de Comunidades Campesinas, Decreto Supremo N° 008-91-TR y Reglamento del Título VII - Régimen económico de la Ley General de Comunidades Campesinas, Decreto Supremo N° 004-92-TR.
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 011-2006-ED.
- Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, Resolución Suprema N° 004-2000-ED.
- Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC, Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).
- Ley General de Salud, Ley N° 26842.
- Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremos que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°

014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

- Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM. Aprueban el “Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales”.
- Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos, Decreto Supremo N° 054-2013-PCM.
- Aprueban disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada, Decreto Supremo N° 060-2013-PMC.
- Aprueban modificación del artículo 116° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM.
- Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI
- Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, Ley N° 30327.
- Aprueban el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.
- Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.
- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.
- Estándares de Calidad Ambiental para Radiaciones No Ionizantes, Decreto Supremo N° 010-2005-PCM.
- Límites Máximos Permisibles de la Comisión Internacional para la protección contra Radiaciones no Ionizantes (ICNIRP).
- Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM.
- Aprueban niveles máximos permisibles para efluentes líquidos producto de las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, Resolución Directoral N° 008-97-EM/DGAA.
- Aprueban el “Contenido Mínimo para la Elaboración de EIA en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, en el marco del proceso de IntegrAmbiente”, Resolución Ministerial N° 184-2016-MINAM.

### 1.3.2 Normas del Subsector Electricidad aplicables

- Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Legislativo N° 25844.
- Reglamento de Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Supremo N° 009-93 y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 018-2007-EM.

- Código Nacional de Electricidad – Suministro 2011, Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM/DM.
- Código Nacional de Electricidad – Utilización, Resolución Ministerial N° 037 2006-MEM/DM.
- Derogan el D.S. N° 048-2007-EM y establecen disposiciones relacionadas con el cumplimiento de requisitos para solicitar concesión temporal, concesión definitiva de generación, otorgamiento de autorización de ejecución de obras, autorizaciones de uso de agua para obras o estudios de generación eléctrica y otorgamiento y extinción de licencias de uso de agua otorgada a titulares de derechos eléctricos, Decreto Supremo N° 041-2011-EM.
- Decreto Supremo N° 050-2008-EM “Reglamento de la Generación de Electricidad con Energías Renovables”, actualizado al 13 de septiembre de 2010.
- Decreto Legislativo N° 1002 “Decreto Legislativo de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables”, actualizado al 13 de septiembre de 2010.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad 2013, Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM.
- Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación eléctrica, Ley N° 28832.
- Aprueban Reglamento de Transmisión y modifican Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Supremo N° 027-2007-EM.
- Aprueban el Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el Subsector Electricidad, Resolución Jefatural N° 027-2017-SENACE/J.
- Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

### **1.3.3 Normas específicas de participación ciudadana aplicables**

- Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.
- Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas (Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM).
- Aprueban documento técnico normativo denominado “Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace”, Resolución Jefatural N° 033-2016-SENACE/J.
- Aprueban la Guía de Orientación para Titulares respecto a las Pautas de Redacción, Formato y Marco Legal del Resumen Ejecutivo, Resolución Jefatural N° 036-2017-SENACE/DCA.

## **1.4 Descripción del proyecto**

El objetivo de este proyecto será producir energía eléctrica a partir del aprovechamiento de un recurso energético limpio y renovable – como lo es la energía eólica – para transmitirla

al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN). La futura CE Mórrope se encuentra geográficamente en los distritos de Mórrope y Lambayeque, provincia y departamento de Lambayeque. El área de la futura central eólica se caracteriza por presentar un paisaje de desierto costero, llano y árido, con una configuración topográfica homogénea y casi al mismo nivel del mar (altitud promedio de 10 m.s.n.m.), con presencia de cierta vegetación xerofítica. Es preciso indicar que ningún nuevo componente del proyecto se traslapará con alguna Área Natural Protegida (ANP). En la **Figura 1.1** y en la **Figura 1.2** se presenta la ubicación de la futura CE Mórrope.

El acceso al área de la futura central eólica desde Lima es a través de la carretera asfaltada Panamericana en dirección hacia el norte. La ciudad principal más cercana es la de Chiclayo, aproximadamente a la altura del km 768 de la carretera Panamericana Norte. Desde dicho punto se continúa por unos 23 kilómetros más, hasta el Asentamiento Humano Cruz de Medianía, desde donde se iniciará el acceso a la futura central. Hasta este último punto, la accesibilidad a través del camino asfaltado es adecuada para el tránsito de vehículos de carga y maquinaria pesada. Para la construcción se requiere la adecuación de caminos existentes y la habilitación de nuevos caminos.

#### **1.4.1 Componentes del proyecto de Modificación**

El Proyecto de modificación consiste en la construcción y operación de un parque eólico compuesto por 40 aerogeneradores y una potencia instalada total de hasta 248 MW aproximadamente. El Proyecto se enlazará al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), desde una subestación elevadora nueva, denominada Subestación Eléctrica Mórrope, a construir en los terrenos de la central eólica, a través de una nueva línea de transmisión eléctrica de nivel de tensión de 220 kV hasta su conexión con la futura Subestación Eléctrica La Arena, que seccionará la Línea L-2239 que va desde Chiclayo Oeste hacia La Niña en 220 kV, a una altura de aproximadamente 22 km de la S.E. Chiclayo Oeste y que permitirá la conexión de la central eólica al SEIN.

Con relación a las obras temporales del proyecto, estas se refieren a las necesarias para la habilitación o ejecución de la central eólica hasta su entrada en operación. En otras palabras, es aquella infraestructura habilitada provisoriamente durante la etapa de construcción del proyecto, que en este caso incluirá las instalaciones de faena, el área de almacenamiento de aerogeneradores, las áreas de disposición de material excedente de excavaciones, la planta de concreto y piscina de agua industrial.

Los componentes permanentes son los elementos fundamentales para el proceso productivo del proyecto. Estas corresponden a las instalaciones necesarias para lograr el objetivo principal, el cual es la generación de energía renovable mediante una central eólica. Se dividen en componentes de generación (aerogeneradores y plataformas de montaje, centros de transformación, caminos de acceso, caminos internos, canalizaciones subterráneas de baja y media tensión, instalaciones de Operación y Mantenimiento, torres de medición permanentes y SE Mórrope) y componentes de transmisión (línea de transmisión eléctrica, SE La Arena e instalaciones de Operación y Mantenimiento).

### 1.4.2 Etapas del proyecto

La etapa de construcción considera las obras físicas temporales y permanentes dentro de las cuales se puede mencionar la instalación de los componentes temporales, movimientos de tierra y de preparación del terreno, limpieza del terreno, la construcción de la plataforma y las cimentaciones, el montaje de estructuras, aerogeneradores y equipos, tendido de cableado de media tensión, construcción de las instalaciones de Operación y Mantenimiento, construcción de la SE Mórrope y de la SE La Arena y de la línea de transmisión.

La etapa de operación y mantenimiento comprende todas las actividades relacionadas con la generación y transmisión de la energía eléctrica, y el mantenimiento de la central eólica y su línea de transmisión. Se considera una vida útil de 35 años.

Durante la etapa de abandono se realizará un conjunto de medidas para el cierre del área o las instalaciones contempladas en el proyecto y, en la medida de lo posible, para devolver a su estado inicial o a una condición de equilibrio a las zonas intervenidas, en cumplimiento con lo estipulado por la normativa vigente, con respecto a los procedimientos administrativos de derecho eléctrico. Estas medidas tienen como finalidad evitar los efectos adversos que puedan generarse en el medio debido a los residuos sólidos, líquidos y gaseosos que puedan existir o presentarse en el corto, mediano o largo plazo.

## 1.5 Descripción del Área de Influencia preliminar

### 1.5.1 Área de Influencia Directa (AID) preliminar

Los criterios utilizados para definir el AID preliminar son los mismos criterios definidos en el EIASd aprobado y son los siguientes: i) criterio técnico, referido a los componentes y obras físicas del proyecto y ii) criterio ambiental, referido a probables impactos directos al ambiente. Se tuvo como principal criterio la ubicación de los componentes del proyecto (aerogeneradores, línea de transmisión e infraestructura auxiliar), debido a que se estimó que se darían impactos sobre el suelo, sobre la calidad del aire y los niveles de ruido por la construcción de este. Asimismo, se consideró a la afectación del paisaje para esta delimitación, teniendo en consideración el carácter de una central eólica.

El AID preliminar delimitada para el proyecto comprende:

- El espacio físico que es ocupado por los componentes proyectados, tanto permanentes (aerogeneradores, caminos de acceso, línea de transmisión, subestaciones eléctricas) como temporales en la etapa de construcción del proyecto.
- La ubicación de los aerogeneradores, las instalaciones auxiliares y la subestación eléctrica La Arena, más un buffer de **350 metros** alrededor de estos componentes.
  - La distancia definida para el buffer dentro de la central eólica se basa en los resultados del modelo preliminar de dispersión del ruido durante las etapas de construcción y operación, tomando en cuenta el límite de 60 dB(A) de aporte,

desde el punto de generación de ruido, de acuerdo con el Estándar de Calidad Ambiental (ECA) de ruido diurno.

- Además, se estima que las emisiones de material particulado tendrán menor alcance que la dispersión del ruido durante la etapa de construcción, lo cual será comprobado con modelamientos de dispersión de material proveniente de la remoción de tierras para cimentación durante esta fase. Durante la fase operativa no se espera la dispersión de contaminantes en el aire producto de la generación de energía (operación de los aerogeneradores).
- En cuanto a la generación de ruidos, está vinculada principalmente con los frentes de trabajo asociados a la infraestructura principal (cimentación de los aerogeneradores) y auxiliar, por lo que se espera que sea puntual en el espacio y tiempo. Luego de las excavaciones y obras de cimentación, el trabajo será principalmente de naturaleza mecánica (ensamblado de aerogeneradores), por lo que los niveles de ruido producidos serán menores. En la fase operativa se esperan emisiones como consecuencia del giro de las aspas de los aerogeneradores, tanto de naturaleza aerodinámica como mecánica. Estos aportes son menores, puesto que el ruido de los aerogeneradores es generalmente poco discernible del ruido generado por el viento local.
- Es importante indicar que el criterio de propiedad superficial de la tierra es esencial para la toma de decisiones en la delimitación del AID, al margen de la presencia de algún impacto ambiental de relevancia social, dado que la zona es eminentemente árida. El AID del proyecto se encuentra dentro de la propiedad superficial de la tierra de la CC San Pedro de Mórrope, por lo cual la misma forma parte del AID.
- En cuanto a la accesibilidad visual de las instalaciones, es importante indicar que los aerogeneradores, estructuras de mayor incidencia paisajística, se encuentran en un área despoblada. Los receptores sensibles permanentes más cercanos son la población de la zona del sector Yéncala León más próxima al límite sur de la Central Eólica Mórrope. Esta zona del sector Yéncala León ya está incluida en el criterio de propiedad superficial de la tierra, pues forma parte de la CC San Pedro de Mórrope.
- La faja de servidumbre de la línea de transmisión eléctrica que conectará la Subestación Eléctrica Mórrope con la Subestación Eléctrica La Arena. Dado que esta faja se encuentra en su totalidad dentro del buffer del acceso principal, no agrega mayor distancia desde la huella de la línea de transmisión.
- El área del camino de acceso principal, así como del acceso secundario a la Central Eólica Mórrope, más un buffer de **200 metros** alrededor de estos.
  - Esta distancia menor responde a que solo se mejorarán vías afirmadas existentes.
  - El ingreso principal se dará por la zona colindante al asentamiento humano Cruz de Medianía (incluida en el AID), por lo que los vehículos de gran tamaño asociados a la construcción ingresarán por este sector. Por el resto de los sectores asociados al camino de acceso principal a mejorar, no existen centros

poblados. Es importante indicar que, hasta la llegada a Cruz de Medianía, todo el transporte se realizará por vías públicas existentes como la Carretera Panamericana.

- Se considera como AID los asentamientos humanos Cruz de Medianía, 25 de Febrero y las zonas del sector Yéncala León más cercanas al límite sur de la central, ubicadas a la margen derecha del dren 1000 que llega hasta la bocana. Todos se encuentran dentro del área de la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope.
- En cuanto a la relevancia paisajística de la infraestructura como caminos de acceso, línea de transmisión y SE La Arena, también se encuentra cercana a los asentamientos humanos Cruz de Medianía y 25 de Febrero, por lo que, en términos sociales, también han sido incluidos en el AID.

El AID preliminar se presenta en la **Figura 1.3**.

En cuanto a la delimitación del AID preliminar tomando en cuenta criterios sociales, es importante precisar que no existen Comunidades Nativas o Pueblos Indígenas en el área de la central eólica ni cercanos a esta, de acuerdo con evaluaciones ambientales previas e información oficial del Estado Peruano. Con respecto a localidades cercanas, los AAHH Cruz de Medianía y 25 de Febrero, así como el sector Yéncala León, se ubican dentro del AID de la Central Eólica Mórrope, al ser adyacentes a los dos caminos de acceso. Además, existe propiedad comunal dentro del área de la central eólica y el buffer que conforma el AID, perteneciente a la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope. No obstante, estos terrenos han sido cedidos en servidumbre a EGP, por un periodo de 33 años, renovable hasta dos veces.

Los mecanismos de participación ciudadana se realizarán prioritariamente enfocados en las localidades mencionadas (ver **Sección 2.0**).

### 1.5.2 Área de Influencia Indirecta (AII) preliminar

Los criterios utilizados para definir el AII preliminar son los mismos criterios definidos en el EIAsd aprobado y son los siguientes: i) criterio técnico, referido a la ubicación física del proyecto y ii) criterio ambiental, referido a probables impactos ambientales con menor relevancia o intensidad (por ejemplo, impactos a la calidad del aire por actividades en la construcción, o impacto en el paisaje debido al emplazamiento del proyecto).

El AII delimitada para el proyecto comprende:

- El área comprendida entre el límite del Área de Influencia Directa (AID) más un buffer de **250 metros** alrededor del mismo en el área de la central eólica y la SE La Arena, y un buffer de **150 metros** en el área de los caminos de acceso y la línea de transmisión:
  - La distancia de 250 metros se considera prudencial, puesto que a esta distancia podrían escucharse los ruidos generados por las actividades

constructivas y se tendría una dimensión paisajística mayor de las instalaciones proyectadas que desde los puntos de interés considerados (Área de interés específico o especial – AIN). Esto no significa que ocurrirían impactos asociados a la excedencia de algún estándar de calidad ambiental (p.ej. calidad de aire, ruido) en este ámbito geográfico. Además, es importante indicar que no se considera necesario una distancia mayor al AID, para delimitar el AII, ya que los niveles de ruido basales ya sobrepasan los valores del ECA, por lo que esta delimitación es, de por sí, bastante conservadora.

- La distancia de 150 m es prudencial, ya que, si bien la actividad en estas áreas genera un ruido mucho menor a la de los otros componentes del proyecto, hay porciones en las cuales existen receptores sensibles actuales, tales como el AH Cruz de Medianía. Además, como para el AID, se considera esta distancia prudencial adicional para el AII, debido a la mayor probabilidad de presencia de fauna que pudiera ahuyentarse cerca de los caminos de acceso, al estar estos en zonas con mayor oferta de hábitat. No se esperan efectos por ahuyentamiento de fauna (por ejemplo, zorro) fuera de este ámbito geográfico, puesto que es posible que encuentren refugio en las dunas o escasa vegetación de los alrededores.
- Además, los territorios que se traslapan con esta franja y que se encuentran administrativamente dentro de los distritos de Mórrope, Mochumí y Lambayeque se consideran como parte de esta área de influencia indirecta.
  - Se considera como AII los asentamientos humanos Portada de Belén, Nery Castillo, 9 de Setiembre. Todos se encuentran dentro del área de la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope.
- Es importante indicar que no se esperan impactos sobre la calidad de vida, seguridad o confort de los usuarios del litoral, puesto que no hay viviendas en la zona y no habrá interferencia en la accesibilidad hacia la playa, ya que tanto el emplazamiento del proyecto como sus actividades no afectarán en absoluto las rutas de acceso al lugar.

El AII preliminar se presenta en la **Figura 1.3**.

## 2.0 GRUPOS DE INTERÉS

Dado que en el área de influencia se han detectado grupos poblacionales, hay la necesidad de aplicación de mecanismos de participación ciudadana (ver **Sección 3.0**). Por ello, a continuación, se presentan los grupos de interés identificados y los representantes de entidades a nivel nacional, regional y local, teniendo en cuenta lo descrito anteriormente. Esta información proviene de fuentes secundarias (municipalidades y otras entidades) y fuentes primarias (recopilación de información por parte de INSIDEO).

**Cuadro 2.1**  
**Listado de grupos de interés del AID**

Grupo de interés	Comunidad Campesina	Distrito, provincia y región	Representante	Cargo
Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope	San Pedro de Mórrope	Se extiende en toda la provincia de Lambayeque	José Santamaria	Presidente de la junta directiva de la CC
AH Cruz de Medianía		Mórrope, Lambayeque	Nolberto Ventura	Presidente del Asentamiento Humano
AH 25 de Febrero		Mórrope – Mochumí <sup>1</sup> , Lambayeque	César Santisteban	Presidente del Asentamiento Humano
Sector Yéncala León		Lambayeque, Lambayeque	Fausto Sandoval	Representante de la Junta Administrativa Local del sector ante la CC

Nota (1) Es preciso indicar que solo una pequeña área del AH 25 de Febrero se encuentra en el distrito de Mochumí.

Elaborado por: INSIDEO.

**Cuadro 2.2**  
**Listado de grupos de interés del AII**

Grupo de interés	Comunidad Campesina	Distrito, provincia y región	Representante	Cargo
Junta Administrativa Local del sector Paredones	San Pedro de Mórrope	Mórrope, Lambayeque	Willianir Torres	Representante de la Junta Administrativa Local del sector ante la CC
AH Portada de Belén		Mórrope, Lambayeque	Ítalo Zeña	Vicepresidente del Asentamiento Humano
AH Nery Castillo		Mórrope, Lambayeque	Manuel Castillo	Presidente del Asentamiento Humano
AH 09 de Setiembre		Mórrope, Lambayeque	Fernando Chávez	Presidente del Asentamiento Humano

Elaborado por: INSIDEO.

**Cuadro 2.3****Listado de autoridades y grupos complementarios a nivel del AII**

Organismo	Representante	Cargo	Teléfono	Dirección
Municipalidad Distrital de Mochumi	Luis Antonio Ventura Zurita	Alcalde Distrital	(074) 424120	Calle San José N° 455, Lambayeque
Municipalidad Distrital de Mórrope	Janet Morales Pasache	Alcalde Distrital	(074) 281461	Calle Bolognesi N° 402, Mórrope
Municipalidad Provincial de Lambayeque	Percy Alberto Ramos Puelles	Alcalde Provincial	(074) 282092 (074) 281911	Avenida Bolívar N° 400, Lambayeque
Asociación de pescadores artesanales del caserío de Dos Palos de Mórrope	Leonardo Santisteban Bances	Presidente	947644554	--
Asociación de pescadores artesanales de ribera de mar y embarcados	Ismael Llauce	Presidente	974803340	--
Bañistas	--	--	--	--

Fuente: INSIDEO, 2023.

Elaborado por: INSIDEO.

Nota: Los pescadores y usuarios de las playas constituyen poblaciones no permanentes en el área (no existen centros poblados en el litoral), las cuales visitan el sector, dependiendo del interés en particular (recreación, pesca deportiva, pesca comercial artesanal, etc.). Es necesario indicar que no existe infraestructura portuaria (muelle, terminal, etc.) en el área y no se ha recogido información de presencia de asociaciones de pescadores locales.

**Cuadro 2.4****Listado de autoridades a nivel regional y nacional**

Organismo	Representante	Cargo	Teléfono	Dirección
Gobierno Regional de Lambayeque – Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas	Adner Rojas Perez	Gerente Ejecutivo	(074) 322397	Avenida Juan Tomis Stack N° 975, Chiclayo
Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (DGAAE)	Juan Orlando Cossio Williams	Director General	(01) 411-1100	Avenida Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima

Fuente: INSIDEO, 2023.

Elaborado por: INSIDEO.

### 3.0 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para los mecanismos de participación ciudadana propuestos en la presente sección, se consideró lo estipulado en los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM. Los mecanismos propuestos son idóneos para que la población cuente con diversas herramientas para conocer y participar adecuadamente del proceso de la MEIASd, cumpliendo con la finalidad de conocer la percepción de la población y lograr el intercambio de opiniones.

En el marco del Artículo 10° del Título III de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM, EGP propone desarrollar mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios, a fin de difundir información sobre el proyecto a los pobladores de los grupos de interés del AID, los cuales se listan en el **Cuadro 2.1** Listado de grupos de interés del AID.

#### 3.1 Mecanismos de participación ciudadana obligatorios

Según el PPC y MPPC aprobados previamente y dado el relacionamiento de EGP con los grupos de interés asociados al proyecto, la presente MEIASd contemplará la realización de una (01) audiencia pública como mecanismo obligatorio. Dicho mecanismo se realizará de acuerdo con los Lineamientos para la Participación Ciudadana en Actividades Eléctricas de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM.

##### 3.1.1 Audiencia Pública

###### 3.1.1.1 Descripción del evento

La audiencia pública se realizará durante la evaluación de la MEIASd de la CE Mórrope. La audiencia será un acto público dirigido por un representante de la DGAAE, en el cual se presenta la Modificación del Estudio Ambiental, registrándose los aportes, comentarios y observaciones de los participantes, con la finalidad de incluirlas en la evaluación de este.

El evento se llevará a cabo en conformidad con los Artículos 36°, 37° y 38° de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM. Se entregará el material informativo que contenga la descripción del proyecto, así como la descripción de la MEIASd. Asimismo, el evento será retransmitido por el Facebook de la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope.

Finalmente, las grabaciones audiovisuales del evento deberán ser remitidas sin editar a la DGAAE en un plazo máximo de siete (07) días calendario. El acta, las preguntas y los documentos recibidos por la Mesa Directiva, se anexarán al expediente del Estudio Ambiental para su evaluación correspondiente.

###### 3.1.1.2 Justificación de la selección de lugar

La Audiencia Pública se desarrollará en un local ubicado dentro de los límites de la CC San Pedro de Mórrope (**Figura 3.1**). Se seleccionó la sede propuesta para la audiencia pública, descrita en el **Cuadro 3.1**, debido a su fácil acceso, capacidad y proximidad al AID

del proyecto, así como por las condiciones básicas de uso (energía eléctrica, agua, techo y baños, así como materiales, mecanismos de proyección).

**Cuadro 3.1**

**Características del local propuesto para la implementación de la Audiencia Pública**

Tipo de participación	Cantidad	Localidad	Ámbito	Herramienta	Pertinencia
Audiencia Pública presencial	1	AH 25 de Febrero, dentro de la C.C. San Pedro de Mórrope	Distrito de Mórrope, provincia y región de Lambayeque	Local comunal	El local comunal permitirá congregarse a la población del área de influencia del proyecto

Fuente: EGP, 2023.

Elaborado por: INSIDEO.

EGP asegurará que el aforo de la sede de la audiencia pública sea el adecuado para recibir a todos los participantes, sin poner en riesgo la seguridad de estos. Se estima un público participante no mayor de 150 personas, por lo que, en caso de no poder albergar a toda la población asistente, se podrán instalar toldos que acojan al público.

### 3.1.1.3 Metodología para la convocatoria

Se realizará de acuerdo con el Artículo 35° de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, utilizándose avisos impresos en A2 que serán colocados en lugares públicos, avisos radiales y avisos en periódicos.

### 3.1.1.4 Recursos humanos

Se contará con un equipo de profesionales con experiencia en la ejecución de mecanismos de participación ciudadana:

- Representantes de EGP.
- Representantes de la empresa consultora, los cuales estarán consignados en el registro de empresas consultoras autorizadas para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el subsector Electricidad del sector Energía ante el SENACE.
- Apoyos logísticos y de registro.

### 3.1.1.5 Materiales que se emplearán para la exposición

- Equipo de proyección (proyector, ecran, computadoras portátiles, presentaciones)
- Equipo de sonido (parlantes, consola y micrófonos)
- Equipo de registro (filmación, fotografía y formatos)
- Material informativo físico (carpetas con copias de las presentaciones y cartillas informativas). En este material también se consignarán los medios por los cuales pueden acceder a la MEIAsd y su Resumen Ejecutivo, y el plazo para el envío de consultas y aportes.

### **3.1.1.6 Facilidades logísticas**

La programación de la Audiencia Pública se llevará a cabo en coordinación con los grupos de interés. En cuanto al acceso, la vía de acceso principal a la sede de la Audiencia Pública desde la ciudad de Lima es por vía aérea hasta Chiclayo, y desde ahí hasta el AH 25 de Febrero, ubicado en el distrito de Mórrope, por la carretera Panamericana.

EGP estará a cargo de la provisión de facilidades, convocatoria, transporte (ida y vuelta, según sea necesario) y alimentación para los asistentes. Dada la ubicación de la sede, se contará con buses para el transporte de la población del caserío Yéncala León, por ser parte del AID del proyecto.

En cuanto a la accesibilidad, la Audiencia Pública será difundida por parte del titular del proyecto y la consultora a través del promotor social, el material informativo y el mismo evento presencial. Asimismo, como ya se indicó, el evento será retransmitido por el Facebook de la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope.

### **3.1.1.7 Plazos y lugares para recibir los aportes**

Durante la ejecución de la Audiencia Pública, se recibirán consultas y/o aportes como parte de la ronda de preguntas y se tomarán en cuenta los comentarios enviados a través de la retransmisión por la página de Facebook de la CC San Pedro de Mórrope.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, los aportes luego de la audiencia pública serán recibidos hasta quince (15) días calendario después de la fecha de realización de esta, a través del correo electrónico que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (DGAAE).

### **3.1.1.8 Plazos y medios para comunicar las respuestas**

Durante el evento, se procederá a dar respuesta a los aportes y consultas realizados por la población en la ronda de preguntas, así como a través de los canales virtuales mencionados en el apartado anterior.

Las respuestas a los aportes realizados luego de la audiencia pública se darán durante la fase de levantamiento de observaciones de la MEIAsd.

### **3.1.1.9 Medios de verificación**

Se contará con los siguientes medios de verificación de la implementación de la audiencia pública:

- Medios para convocatoria del evento
- Lista de participantes
- Grabaciones de audio o audiovisuales del desarrollo del evento
- Las preguntas y los documentos recibidos por la Mesa Directiva
- El acta del evento

## 3.2 Mecanismos de participación ciudadana complementarios

### 3.2.1 Promotor social

#### 3.2.1.1 Descripción

Se contará con un promotor social desde la aprobación del PPC que se mantendrá a disposición hasta quince (15) días después de la realización de la Audiencia Pública. Las actividades que realizará el Promotor Social durante la ejecución del presente plan serán las siguientes:

- Distribución física y/o virtual, según disponibilidad de los representantes, del material informativo del proyecto.
- Entrevistas de percepción local que serán documentadas en fichas (**Anexo A**) antes de la presentación de la MEIAsd.
- Relacionamiento y comunicación constante con los grupos de interés a través de reuniones programadas y/o solicitadas por los grupos de interés, con la finalidad de recibir y absolver cualquier tipo de consulta o solicitud, que serán registradas en las fichas de reunión (**Anexo B**).
- Difusión de la convocatoria de la Audiencia Pública.
- Resolución de consultas por parte de la población, cuando sea requerido.

En el siguiente cuadro se presentan las características del presente mecanismo:

**Cuadro 3.2**  
**Características del mecanismo de promotor social**

<b>Público objetivo</b>	Grupos de interés y población en general del área de influencia.
<b>Metodología</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se entregará una carta de presentación por parte del titular del proyecto que consigne los datos del promotor</li> <li>• Se realizarán las coordinaciones para las entrevistas/reuniones vía presencial o telefónica.</li> </ul>
<b>Recursos humanos</b>	El promotor será un profesional con experiencia en participación ciudadana en proyectos de inversión.
<b>Materiales</b>	Se contará con fichas impresas de los anexos A y B, así como material informativo.
<b>Facilidades logísticas</b>	Se contará con un vehículo para movilizarse y un teléfono de contacto.
<b>Plazos y lugares para recibir aportes</b>	Durante toda la permanencia del promotor social en campo, a través de las entrevistas/reuniones que llevará a cabo.
<b>Plazos y lugares para comunicar respuestas</b>	Durante el desarrollo de las entrevistas/reuniones que llevará a cabo. Aquellas consultas/aportes que no puedan ser absueltos en dicho espacio, serán considerados para la Audiencia Pública.
<b>Medios de verificación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro del Anexo A (percepciones locales)</li> <li>• Registro del Anexo B (reuniones con grupos de interés)</li> <li>• Registro fotográfico</li> </ul>

Elaborado por: INSIDEO.

### 3.2.2 Distribución de material informativo

#### 3.2.2.1 Descripción

Se propone elaborar material informativo que se difundirán en formato físico y/o a través de medios virtuales, como WhatsApp y/o correo electrónico, según disponibilidad de los grupos de interés, luego de la aprobación del PPC y durante el proceso de convocatoria y ejecución de la Audiencia Pública.

El material informativo será elaborado en un lenguaje sencillo, coloquial, y utilizando la lengua usada y comprendida por la población involucrada, que es el castellano. El material informativo tiene como finalidad explicar de manera concisa y sencilla los puntos más importantes del proyecto y de la MEIASd.

El material informativo por distribuir contendrá como mínimo lo siguiente:

- Nombre del titular y del proyecto.
- Alcance de la MEIASd
- Área de influencia y breve descripción del proyecto.
- Gráfico o imagen que evidencia los componentes de la MEIASd de manera gráfica y clara para el público en general.
- Descripción del objetivo de la participación ciudadana, precisando las etapas de la evaluación.
- Mecanismos complementarios y obligatorios, precisando medios y de contacto en caso alguna duda.
- Nombre de la autoridad evaluadora (DGAAE), invitación para realizar aportes, comentarios y observaciones, tanto al contacto de EGP vía mail como al de la autoridad.

En el siguiente cuadro se presentan las características del presente mecanismo:

**Cuadro 3.3**  
**Características del mecanismo de material informativo**

<b>Público objetivo</b>	Grupos de interés y población en general del área de influencia.
<b>Metodología</b>	Se entregarán las cartillas durante las actividades del promotor social, difusión y ejecución de la Audiencia Pública.
<b>Recursos humanos</b>	Se gestionará a través del promotor social.
<b>Materiales</b>	Se contará con cartillas en versión física y digital.
<b>Facilidades logísticas</b>	Se hará uso de las facilidades del promotor social y audiencia pública.
<b>Plazos y lugares para recibir aportes</b>	Se recibirán aportes a través del mecanismo promotor social.
<b>Plazos y lugares para comunicar respuestas</b>	Durante el desarrollo de las entrevistas/reuniones que llevará a cabo el promotor social. Aquellas consultas/aportes que no puedan ser absueltos en dicho espacio, serán considerados para la Audiencia Pública.

<b>Medios de verificación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño del material informativo (físico y digital)</li> <li>• Registro fotográfico de la entrega</li> <li>• Cargos de entrega (cargos físicos y/o capturas de pantalla)</li> </ul>
-------------------------------	---

Elaborado por: INSIDEO.

### 3.3 Uso de idiomas o lengua local en los mecanismos

De acuerdo con el censo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) del año 2017, en la región y provincia de Lambayeque, distritos de Lambayeque, Mórrope y Mochumí, el 99,7%, 99,8% y 99,9% de la población habla castellano, respectivamente. Por tales motivos, se realizarán las audiencias públicas, material informativo, y sus respectivas convocatorias, materiales e instalaciones, respectivamente, en dicho idioma, sin necesidad de contar con el apoyo de un traductor oficial y/o entregar material en otro idioma o lengua local.

### 3.4 Registro de los aportes recibidos y de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana implementados

El registro de los aportes se realizará en los formatos de preguntas, actas, entre otros, que estarán disponibles en cada uno de los mecanismos planteados en el presente plan.

Los aportes recibidos durante la audiencia pública, la ejecución de actividades del promotor social y la distribución o envío de material informativo se remitirán a la autoridad competente a través de informes. Se adjuntarán los registros audiovisuales para los mecanismos que correspondan a la entrega del informe.

#### 4.0 ACCESO PÚBLICO AL ESTUDIO AMBIENTAL

El titular facilitará a los grupos de interés del proyecto acceso a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (MEIASd) y Resúmenes Ejecutivos, así como al levantamiento de observaciones planteadas a dicho estudio, de acuerdo con los art. 12° y 41° de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM.

Las entidades consideradas para la entrega de los documentos antes mencionados se listan a continuación:

- Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope
- Dirección Regional de Energía y Minas de Lambayeque
- Municipalidad Provincial de Lambayeque
- Municipalidad Distrital de Mórrope
- Municipalidad Distrital de Mochumí

Adicionalmente, se considera la entrega del Levantamiento de Observaciones a cada una de las localidades del AID (**Cuadro 2.1**).

## 5.0 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PPC

En la **Tabla 5.1** se presenta el cronograma propuesto para la implementación del Plan de Participación de Ciudadana (PPC), correspondiente a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado de la Central Eólica Mórrope.

## 6.0 RESPONSABLE POR PARTE DE LA EMPRESA TITULAR

En el siguiente cuadro se presentan los responsables de la aplicación y monitoreo del Plan de Participación Ciudadana por parte de EGP.

**Cuadro 6.1**  
**Responsables del Plan de Participación Ciudadana por parte de EGP**

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Dirección</b>
Emma Lizeth Rojas Arana	Jefa de Proyectos de Sostenibilidad & CSV	943 898 251	emma.rojas@enel.com	Paseo del Bosque N° 500, San Borja, Lima

Fuente: EGP.

Elaborado por: INSIDEO.

## 7.0 DATOS DE LA CONSULTORA QUE ELABORA LA MEIA

Para la elaboración del PPC y de la MEIAsd, EGP contrató los servicios de la empresa INSIDEO S.A.C. (INSIDEO), la cual está a cargo de la elaboración y acompañamiento de ambos documentos para su aprobación por parte de la DGAAE. A continuación, se presenta la información de la consultora.

**Cuadro 7.1**  
**Datos de la consultora**

<b>Razón social</b>	INSIDEO S.A.C.
<b>Número de RUC</b>	20543082563
<b>Representante Legal</b>	Roberto Martín Parra Rivera
<b>Profesionales</b>	Ing. Hayra Cárdenas Chevarría Ing. Lina Cuevas Soto Ing. Julio Nazario Rios Blgo. Oscar Queirolo Muro Soc. Susana Tazza Chaupis Ing. Lorena Viale Mongrut Ing. Robert Hawkins Ing. Andrea Lazarte Ing. Esteban García
<b>Domicilio</b>	Avenida Primavera n° 643 of. SS103 – Urb. Chacarilla del Estanque, San Borja, Lima 41
<b>Teléfono</b>	(01) 240-3443
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:info@insideo.org">info@insideo.org</a>

Elaborado por: INSIDEO.

INSIDEO se encuentra inscrita en el registro de empresas consultoras autorizadas para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el subsector Electricidad del sector Energía ante el SENACE, mediante el Registro N° 022-2016-ENE.

**TABLAS**

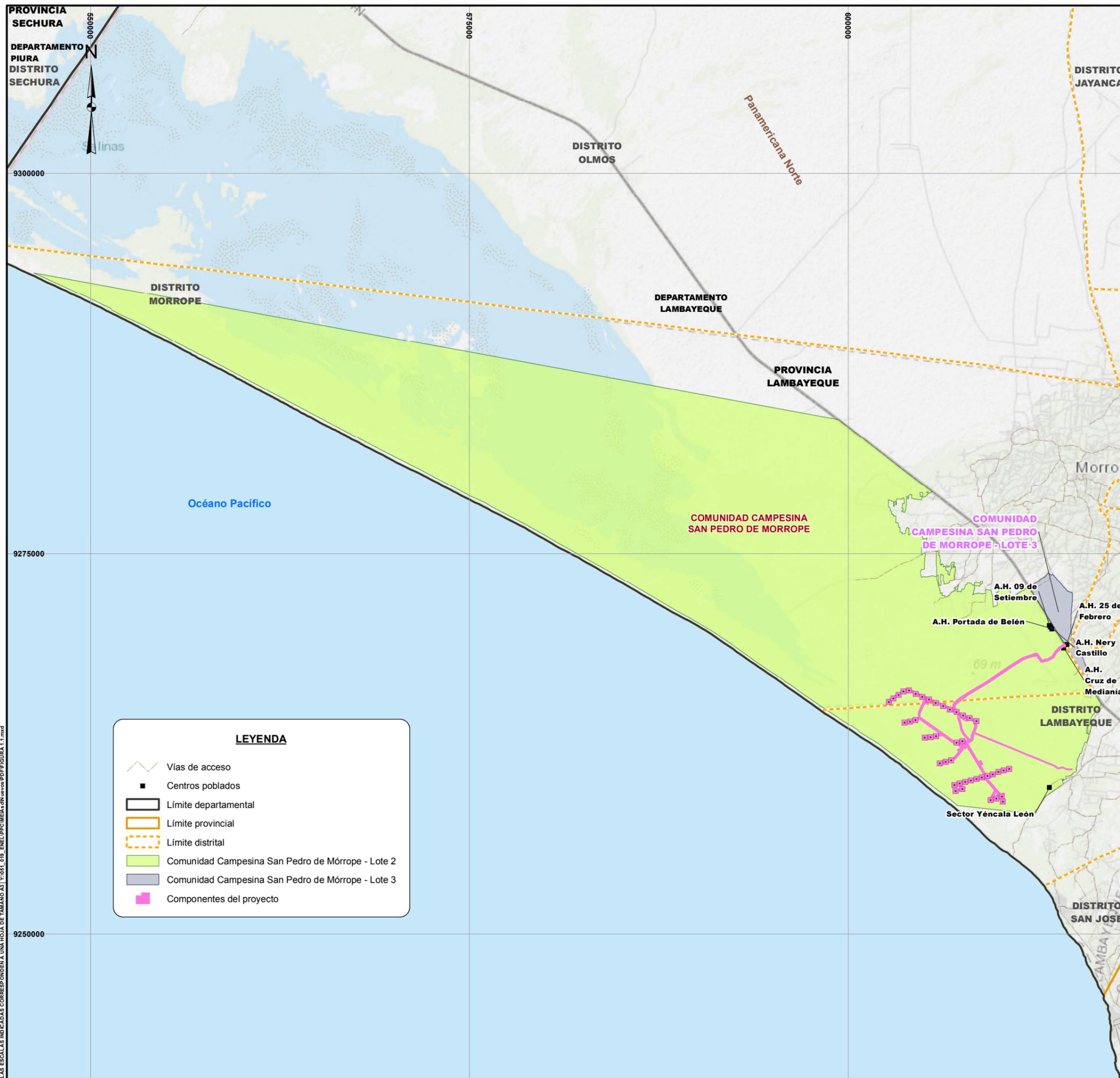
**Tabla 5.1**

**Cronograma del Plan de Participación Ciudadana para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado de la Central Eólica Mórrope**

Actividad	2023											
	MES 1			MES 2			MES 3			MES 4		
Entrega del PPC de la MEIAsd												
Aprobación del PPC de la MEIAsd												
Admisibilidad MEIAsd y aprobación RE												
Convocatoria a la audiencia pública												
Audiencia pública												
Promotor social												
Distribución de material informativo												

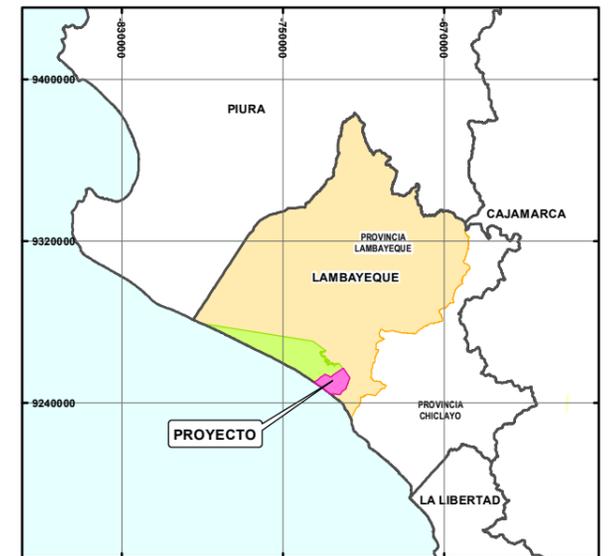
Nota: El presente cronograma tendrá en cuenta los plazos de la R.M. N° 223-2010-EM.

**FIGURAS**

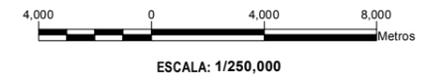


**LEYENDA**

- Vías de acceso
- Centros poblados
- Límite departamental
- Límite provincial
- Límite distrital
- Comunidad Campesina San Pedro de Morrope - Lote 2
- Comunidad Campesina San Pedro de Morrope - Lote 3
- Componentes del proyecto



*Lorena Vialce Mongrut*  
 LORENA VIALCE MONGRUT  
 INGENIERA AMBIENTAL  
 Reg. CIP N° 92716

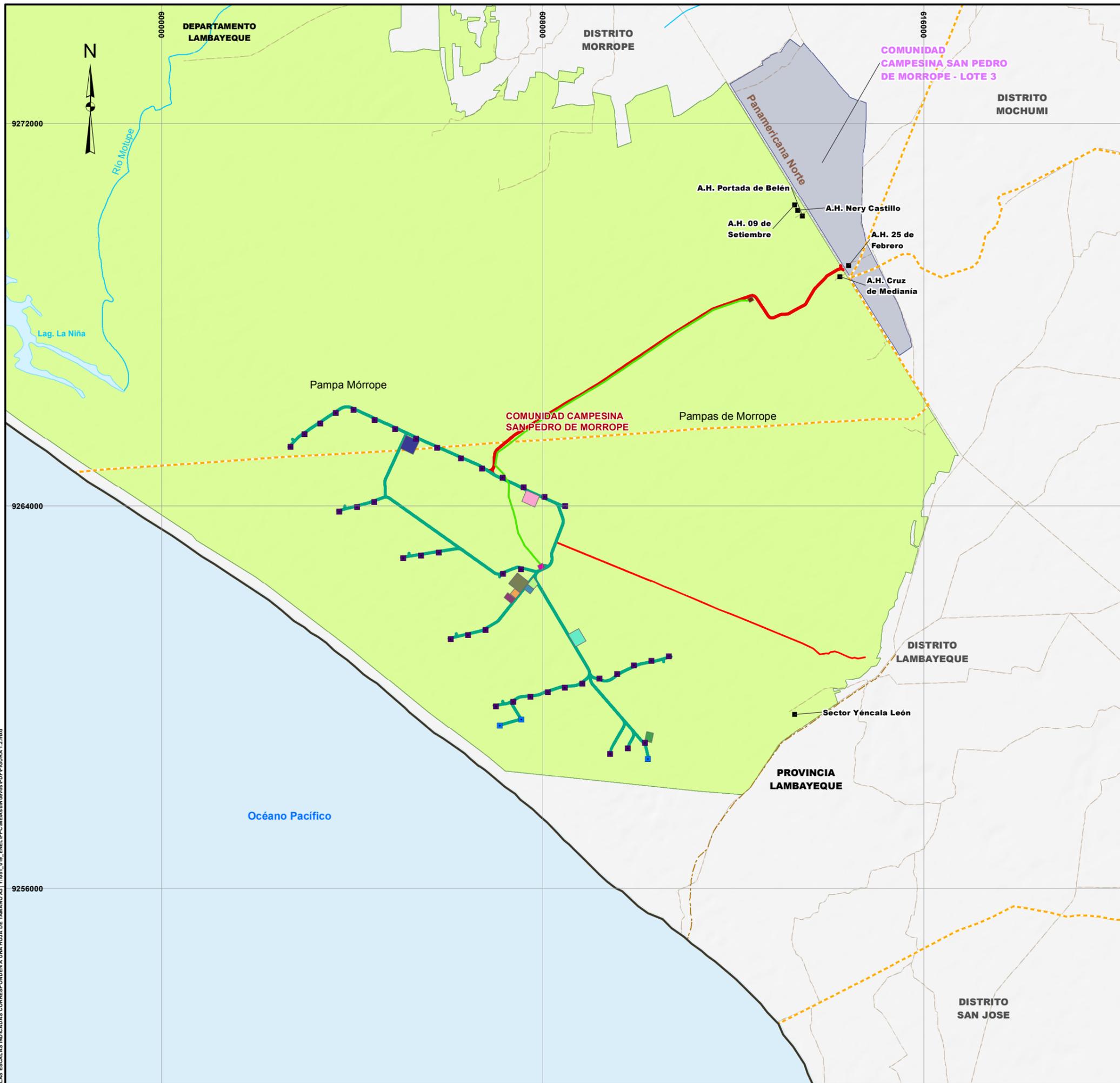


CLIENTE:	<b>ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A.</b>			
PROYECTO:	<b>PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO DE LA CENTRAL EÓLICA MORROPE</b>			
TÍTULO:	<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO</b>			
	FECHA SEP 2023	DATUM: WGS 84-17S	<b>FIGURA 1.1</b>	
	DISEÑADO POR: AL	DIBUJADO POR: GIS/CAD	REVISADO POR: LV	REV. 0

LAS ESCALAS INDICADAS CORRESPONDEN A UNA HOJA DE TAMAÑO A3 Y:081\_018\_ENEL\_PPC\_MEAs\_nuevos\_PDF\_FIGURA 1.1.mxd

LEYENDA

- Dren agrícola
  - Ríos
  - Lagunas
  - Vías de acceso
  - Centros poblados
  - Límite departamental
  - Límite provincial
  - Límite distrital
  - Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope - Lote 3
  - Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope - Lote 2
- Componentes del proyecto**
  - Área de almacenamiento
  - Instalaciones de faena
  - Planta de concreto
  - SE Mórrope
  - SE La Arena
  - DME-01
  - DME-02
  - DME-03
  - DME-04
  - DME-05
  - Centro de acopio
  - Torres de medición
  - Aerogeneradores
  - LT 220 kV
  - Caminos de acceso
  - Caminos internos



*Lorena Vialce Mongrut*  
 LORENA VIALCE MONGRUT  
 INGENIERA AMBIENTAL  
 Reg. CIP N° 92716

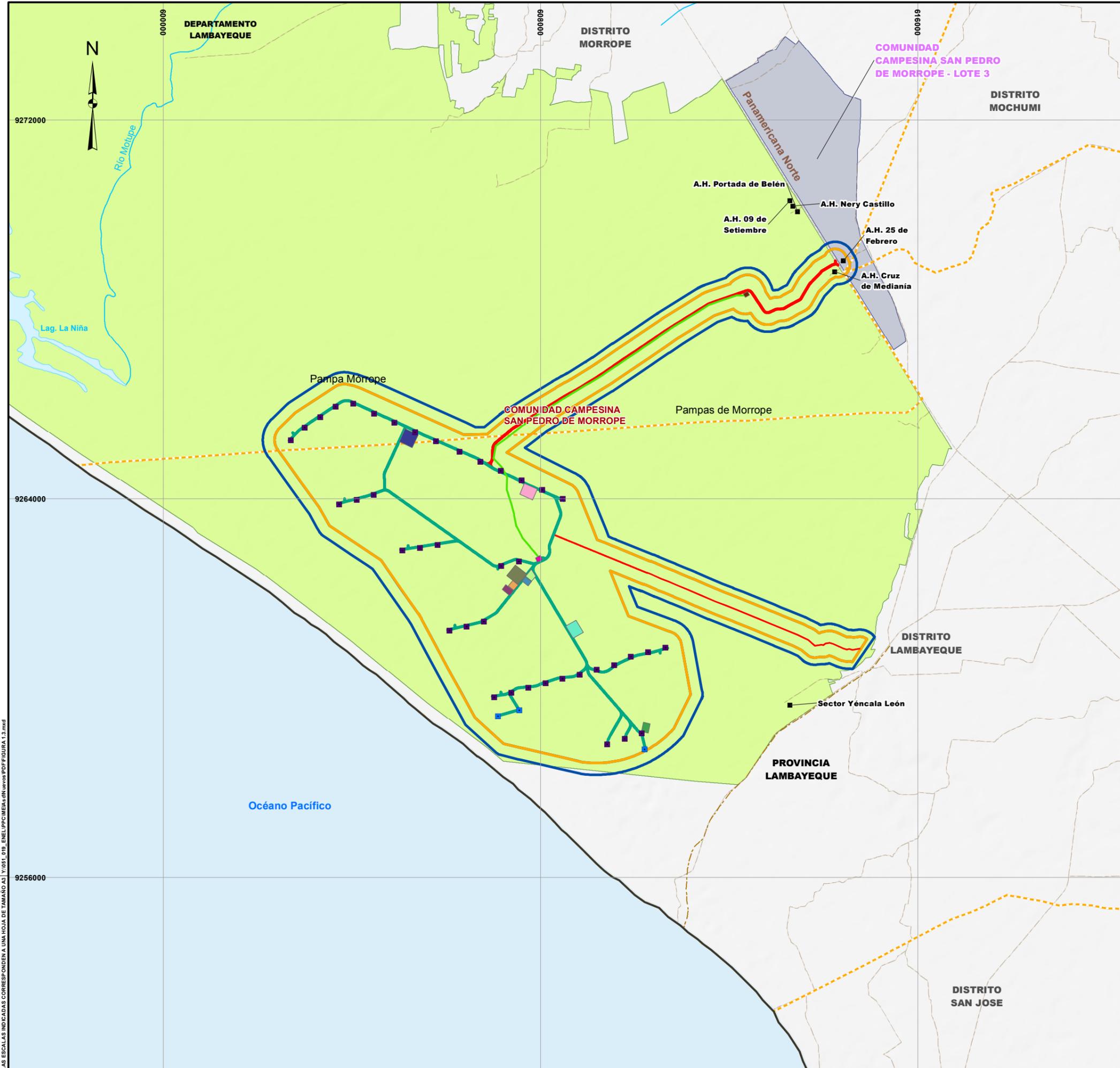


CLIENTE:	<b>ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A.</b>			
PROYECTO:	<b>PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO DE LA CENTRAL EÓLICA MÓRROPE</b>			
TÍTULO:	<b>UBICACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO</b>			
	FECHA	SEP 2023	DATUM:	WGS 84-17S
	DISEÑADO POR:	AL	DIBUJADO POR:	GIS/CAD
	REVISADO POR:	LV	REV.	0
	<b>FIGURA 1.2</b>			

LAS ESCALAS INDICADAS CORRESPONDEN A UNA HOJA DE TAMAÑO A3 Y:051\_019\_ENEL\_IPC/MEAs dNuevosPDF/FIGURA 1.2.mxd

LEYENDA

- Dren agrícola
  - Ríos
  - Lagunas
  - Vías de acceso
  - Centros poblados
  - Límite departamental
  - Límite provincial
  - Límite distrital
  - Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope - Lote 2
  - Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope - Lote 3
  - Límite del área de influencia directa preliminar
  - Límite del área de influencia indirecta preliminar
- Componentes del proyecto**
  - Área de almacenamiento
  - Instalaciones de faena
  - Planta de concreto
  - SE Mórrope
  - SE La Arena
  - DME-01
  - DME-02
  - DME-03
  - DME-04
  - DME-05
  - Centro de acopio
  - Aerogeneradores
  - Torres de medición
  - LT 220 kV
  - Caminos de acceso
  - Caminos internos

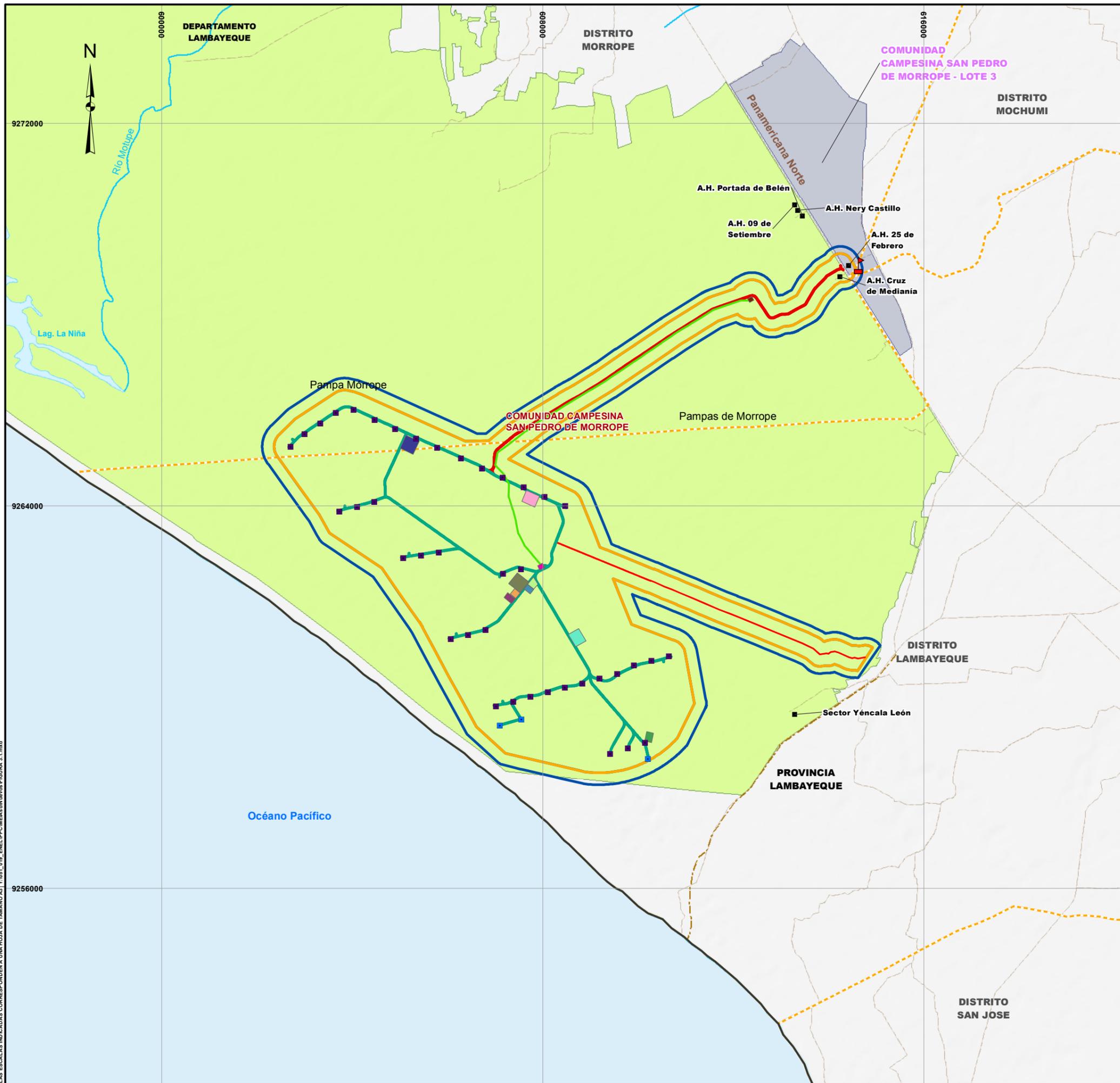


*Lorena Vialce Mongrut*  
 LORENA VIALCE MONGRUT  
 INGENIERA AMBIENTAL  
 Reg. CIP N° 92716



CLIENTE:	ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A.			
PROYECTO:	PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO DE LA CENTRAL EÓLICA MÓRROPE			
TÍTULO:	LÍMITES DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA PRELIMINARES DEL PROYECTO			
	FECHA	SEP 2023	DATUM:	WGS 84-17S
	DISEÑADO POR:	AL	DIBUJADO POR:	GIS/CAD
	REVISADO POR:	LV	REV.	0
			<b>FIGURA 1.3</b>	

LAS ESCALAS INDICADAS CORRESPONDEN A UNA HOJA DE TAMAÑO A3 Y:081\_018\_ENEL\_IPC/MEAs dNuevosPDF/FIGURA 1.3.mxd



**LEYENDA**

- |  |  |  |                        |
|--|--|--|------------------------|
|  | Dren agrícola                                      |  | Área de almacenamiento |
|  | Ríos   |  | Instalaciones de faena |
|  | Lagunas  |  | Planta de concreto     |
|  | Vías de acceso                                     |  | SE Mórrope             |
|  | Centros poblados                                   |  | SE La Arena            |
|  | Límite departamental                               |  | DME-01                 |
|  | Límite provincial                                  |  | DME-02                 |
|  | Límite distrital                                   |  | DME-03                 |
|  | Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope - Lote 3  |  | DME-04                 |
|  | Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope - Lote 2  |  | DME-05                 |
|  | Límite del área de influencia directa preliminar   |  | Centro de acopio       |
|  | Límite del área de influencia indirecta preliminar |  | Torres de medición     |
|  | Sede de la Audiencia Pública                       |  | Aerogeneradores        |
|  |  |  | LT 220 kV              |
|  |  |  | Caminos de acceso      |
|  |  |  | Caminos internos       |

Área de influencia	Grupo de interés	Comunidad Campesina	Distrito, provincia y región
Área de influencia Directa (AID)	Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope	San Pedro de Mórrope	Se extiende en toda la provincia de Lambayeque
	AH Cruz de Medianía		Mórrope, Lambayeque
	AH 25 de Febrero		Mórrope – Mochumi, Lambayeque
	Sector Yéncala León		Lambayeque, Lambayeque
Área de influencia Indirecta (AIi)	Sector Paredones	San Pedro de Mórrope	Mórrope, Lambayeque
	AH Portada de Belén		Mórrope, Lambayeque
	AH Nery Castillo		Mórrope, Lambayeque
	AH 09 de Setiembre		Mórrope, Lambayeque

*Lorena Vialce Mongrut*  
 LORENA VIALCE MONGRUT  
 INGENIERA AMBIENTAL  
 Reg. CIP N° 92716



CLIENTE:	<b>ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A.</b>			
PROYECTO:	<b>PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO DE LA CENTRAL EÓLICA MÓRROPE</b>			
TÍTULO:	<b>SEDE DE LA AUDIENCIA PÚBLICA</b>			
	FECHA	DATUM:	<b>FIGURA 3.1</b>	
	SEP 2023	WGS 84-17S	DISEÑADO POR:	REV. 0
	AL	GIS/CAD	REVISADO POR:	LV

LAS ESCALAS INDICADAS CORRESPONDEN A UNA HOJA DE TAMAÑO A3 Y:051\_019\_ENEL\_IPC/MEAs dNuevos FIGURA 3.1.mxd

**ANEXOS**

**Anexo A**  
**Ficha de percepciones locales – Promotor social**



**Anexo B**  
**Ficha de reunión – Promotor social**

